



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER  
PÚBLICO

Competencias Múltiples 021 Barranquilla

Estado No. 179 De Jueves, 2 De Diciembre De 2021



FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
08001418902120210037900	Verbales De Minima Cuantia	Natividad Oneida Pallares Castillo	Ilse Isabel Pallares Castillo	01/12/2021	Auto Ordena - Reprogramar Fecha Audiencia

Número de Registros: 1

En la fecha jueves, 2 de diciembre de 2021, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

DANIELA DÍAZ MARTÍNEZ  
Secretaría Ad Hoc

Código de Verificación

91c0b07b-2556-48a0-a9ce-135ae8b0cf6a



**PROCESO:** VERBAL- REIVINDICATORIO DE DOMINIO  
**RADICACION:** 080014189021202100379-00  
**DEMANDANTE:** NATIVIDAD ONEIDA PALLARES CASTILLO, LEDYS MARIA PALLARES VIUDA DE VERGARA y PEDRO PASTOR PALLARES CASTILLO.  
**DEMANDADO:** ILSE ISABEL PALLARES CASTILLO

INFORME SECRETARIAL: A su despacho el presente proceso, la apoderada demandante aporta incapacidad médica y solicita se aplace y se re programe audiencia programada para el 02-12-2021. Sírvase proveer. Barranquilla, diciembre 01 de 2021.

DANIEL NUÑEZ  
SECRETARIO

**JUZGADO VEINTIUNO (21) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE BARRANQUILLA, DICIEMBRE PRIMERO (01) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).**

Visto el informe secretarial y revisado el expediente, se observa que la apoderada de la parte demanda presenta memorial de fecha 01-12-2021 solicitando aplazar la audiencia toda vez que se encuentra incapacita por días, esto es hasta el día 02-12-2021, del cual anexa constancia de incapacidad expedida por su EPS.

Razón por la cual se permite el juzgado aceptar excusa y reprogramar la fecha para adelantar la audiencia para el día 18 de enero de 2022 a las 9:30 A.m., la cual se llevará a cabo de conformidad con lo establecido en el Decreto 806 de 04 de junio de 2020, «*Por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica.*», y en el Acuerdo PCSJA-11567 de 5 de junio de 2020, «*A través del cual se levanta la suspensión de términos a partir del 1º de julio de 2020 y se determina la continuidad del trabajo en casa mediante el uso de las TIC*»

En mérito de lo expuesto, se,

**RESUELVE**

1. Acéptese excusa aportada por la apoderada demandante de conformidad al artículo 372 del C.G.P., teniendo en cuenta lo expuesto en parte motiva.
2. Reprogramar la fecha para continuar la audiencia de que trata el Art. 372 y 373 del C.G del P., dentro del proceso de la referencia para el día 18 de enero de 2022, a las 9:30 A.m.
3. Infórmese a los sujetos procesales que la audiencia virtual, se llevara a cabo a través de la plataforma Microsoft Teams y podrán acceder a la misma a través de la citación que se les remitirá a los correos informados en la demanda y/o en los que su oportunidad se informe para la comunicación de los sujetos procesales.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

**DAVID O. ROCA ROMERO  
EL JUEZ**